

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad de Matrimonio Civil /Rad. 2023-00173-00

Atendiendo el escrito de subsanación de la presente demanda de Nulidad de Matrimonio Civil, se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Matrimonio Civil, presentada a través de apoderada judicial por BEATRIZ ELENA MEJÍA RIVERA, contra HÉCTOR FABIO RESTREPO RIVERA y OLGA NELLY MADRIÑÁN JIMÉNEZ.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado, HÉCTOR FABIO RESTREPO RIVERA, córrasele traslado de la demanda por el término veinte (20) días, entregándole copia de la misma, de los anexos a ella acompañados y de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso y en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ibidem o bajo las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar al Juzgado los soportes respectivos frente al cumplimiento de la misma.

TERCERO: Deberá informarle a este despacho de su gestión para enterarla a la señora OLGA NELLY MADRIÑÁN JIMÉNEZ de la demanda de la que informa el desconocimiento de “*la dirección de domicilio, teléfonos y dirección de correo electrónico para notificaciones*”, pudiendo también a través del demandado con el que “*han acordado realizar los trámites para la solicitud...*” intentar obtener la información de notificación.

CUARTO: REQUERIR a cargo de la parte demandante allegar la respectiva copia del acta de Matrimonio Civil de HÉCTOR FABIO RESTREPO RIVERA y la señora OLGA NELLY MADRIÑÁN JIMÉNEZ, ocurrido el 12 de agosto de 1994 ante el Juzgado Noveno Civil Municipal.

QUINTO: REQUERIR a cargo de la parte demandante allegar copia del Registro Civil de nacimiento de OLGA NELLY MADRIÑÁN JIMÉNEZ, HÉCTOR FABIO RESTREPO RIVERA, BEATRIZ ELENA MEJÍA RIVERA y el de los dos hijos mayores del segundo matrimonio civil.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 115 Hoy 6 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria